



Ordenanza Municipal N° 088 - 2021/MPA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

EL INFORME N° 148-2021-STSC-MPA/ADF, de fecha 09 de Agosto 2021 de la Unidad de Seguridad Ciudadana, mediante remite proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA SECRETARIA TÉCNICA PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - COPROSEC 2021, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0136-2021/MPA, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, asimismo el Artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la constitución;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicio de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú conforme a Ley";

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Municipalidad según condición de Provincia o distrital, establecen un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la Sociedad civil y de la Policía Nacional;

Que, de conformidad al artículo 25° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN., establece el COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Del mismo modo con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, aprueba la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, Disposiciones Generales numeral 6.11 "El COPROSEC cuenta con una Secretaria





Ordenanza Municipal N° 088 - 2021/M.P.A

Técnica, que es un órgano técnico, ejecutivo y de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana. Asimismo, la Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del COPROSEC, dicho órgano o área ejerce las funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, o en su defecto dispone la creación de una Secretaria Técnica con arreglo a su presupuesto institucional;

La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones:

- Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.
- Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC.
- Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales.
- Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial.
- Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC.
- Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional.
- Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción.
- Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana.

Que, mediante el documento de vistos, la Unidad de Seguridad Ciudadana, solicita la designación del área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, a través de Ordenanza Municipal, y;

Estando a lo expuesto, al documento de visto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA SECRETARIA TÉCNICA PROVINCIAL ACOBAMBA DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC 2021.





Ordenanza Municipal N° 088 - 2021/M.P.A

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Implementación de la Secretaria Técnica Provincial de Seguridad Ciudadana de Acobamba, que estará a cargo de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Acobamba, con el objetivo de concertar, coordinar y formular propuestas de políticas públicas, normas, programas, planes, proyectos y acciones concretas, conducentes a resolver la problemática de la seguridad ciudadana en el ámbito provincial; así mismo, hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades del Plan de Acción Provincial y políticas públicas existentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaria Técnica Provincial de Seguridad Ciudadana de Acobamba, estará integrado por:

ITEM	DATOS GENERALES	CARGO
1	Ing. Belisario GARZON FLORES	Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria
2	Ing. Armando DAVILA FERNANDEZ	Especialista en Seguridad Ciudadana
3	Econ. Omer A. LANDEO MENDOZA	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
3	Elmer J. ALEJO SANTOS	Jefe de Unidad de Transportes
4	Esteban GAMBOA PARIONA	Jefe de Policía Municipal
5	Bach/Ing. Misael LAURA HUARANCCA	Secretario Técnico en Plataforma Provincial de Defensa Civil Acobamba
6	Ing. Hebal VILLANUEVA GARCIA	Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente

ARTICULO TERCERO.- La Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Acobamba, podrá incorporar a nuevos miembros contratados y/o personal nombrado por la Municipalidad Provincial de Acobamba, de acuerdo a su real necesidad.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaria Técnica tendrá la siguiente estructura:

- Coordinador de la Secretaria Técnica del COPROSEC
- Secretaria
- Responsable de Evaluación y Supervisión de Planes de Acción
- Responsable de Cumplimiento de Acciones del PAPSC y Programas Preventivos

ARTICULO QUINTO.- La Secretaria Técnica del COPROSEC, estará constituido por los miembros que establece el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Acobamba tendrá un (1) representante, debiendo ser presidido por el responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana, quien será designado por el presidente del COPROSEC y/o elegido por el pleno de la Secretaria Técnica, quien deberá ejercer funciones relacionados a la seguridad ciudadana.





Ordenanza Municipal N° 088 - 2021/M.P.A

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Municipal, disponga que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asigne el presupuesto correspondiente con cargo a la Oficina de Unidad de la Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Acobamba para la funcionalidad de la Secretaria Técnica Provincial de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, y Unidad de Seguridad Ciudadana, y a las demás instancias correspondientes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR, la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los Dieciséis días del mes de Agosto del Dos Mil Veintiuno.

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA
Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE